Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 266 | LUNES 9 DE NOVIEMBRE DE 1953 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior..... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. de los años anteriores a los dos ultimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Régimen obligatorio de Subsidios Familiares
RAMA DE NUPCIALIDAD

Núm. 3.946

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de enero de 1954

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Jnstituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de enero de 1954, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Regimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Avenida del Generalísimo, numero 23, o en sus Agencias, hasta el día 30 de noviembre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposión del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, 2 de noviembre de 1953. —El Director Provincial.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la 2.ª Región Militar

(DELEGADA DE CORDOBA)

Núm. 4.020

Expediente de compra núm. 9/53

Hasta las doce horas del día dieciocho del corriente se admiten ofertas para adquirir artículos libres (que no son de compra diaria) precisos en el Hospital Militar de ésta Plaza, en PRIMERA convocatoria, y en SEGUNDA, hasta las doce horas del día veintiseis, para los no adjudicados en la primera. Condiciones técnicas y legales en la Jefatura Administrativa del Hospital.

Córdoba, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

HOSPITAL MILITAR
DE CORDOBA

Núm. 4.021

(Junta Económica)

Hasta las doce horas del día dieciocho del corriente se admiten ofertas para adquirir artículos, frescos, de entrega diaria, durante el mes de de Diciembre próximo, en PRIMERA convocatoria, y en SEGUNDA hasta las doce horas del día veintiseis para los no adjudicados en la primera. Informacion de artículos y condiciones en la Jefatura Aministrativa de este Hospital.

Córdoba, cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Deslindes de cauces públicos

Núm. 3.908

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Confederación, a petición de don Manuel Molera Pérez, en nombre de su esposa doña Josefa Aparicio Fernández del Olmo, propietaria de la finca, al deslinde y amojonamiento del cauce del Arroyo del Cohete o Cuete, en la parte que linda con una parcela de terreno radicada en el pago de «La Gutierra», en término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), predio que confina con el Sur, con el camino enlazador de dicha población con el pueblo de Monterrubio, camino que también denominan de la Estación de Zújar y por el Oeste, con el Arroyo citado.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que, llegando a conocimiento de los propietarios ribereños afectados por este deslinde, puedan coadyuvar con la Administración en dichas operaciones, señalándose un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de inserción de este anuncio durante el cual pueden los interesados hacer por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes en defensa de sus derechos o intereses y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportuno para el esclarecimiento del deslinde, principalmente en lo que se refiera al terreno que inunden las máximas crecidas ordinarias en el terreno de que se trata; debiendo presentarlas en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba, en la Alcaldía de Hinojosa del Duque de dicha provincia o en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad-Real, calle de Ramón y Cajal, número dos, piso segundo.

Ciudad-Real, veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Ingeniero Director Adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 12

Núm. 4.012

Censos de ganado, carruajes de tracción animal y mecánica

Dispuesto por la Subinspección de Movilización y Servicios de la 2.ª Región Militar, la inmediata confección de los Censos de ganado, carruajes de tracción animal, y toda clase de vehículos ligeros y pesados de tracción mecánica, tractores, motocicletas y bicicletas de esta Provincia; por la presente, se hace saber a todos los Sres. Alcaldes de la misma, la obligación de dar el más exacto cumplimiento al artículo 69 y siguientes del Reglamento de Movilización aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932 (Gaceta de Madrid número 224 de 11 de agosto del mismo año) para que en el término de quince días, haga saber por los medios más rápidos y amplios de publicidad, a todos los propietarios de

Ministerio de Cultura 2024

ganado mular, caballar, asnal y bovino, así como a los de carruajes de tracción animal, vehículos ligeros y pesados de tracción mecánica, tractores, motocicletas, y bicicletas, que antes del 15 de diciembre próximo deben presentarse por sí o por sus representantes debidamente autorizados para inscribir en sus Ayuntamientos respectivos a los suyos en las listas correspondientes, cuyos impresos han sido cursados a su debido tiempo a los Ayuntamientos de esta Provincia.

Todos los Ayuntamientos de esta Provincia tendrán presente lo que determinan los artículos 727-3-74-75 y 76 del Vigente Reglamento de Movilización y muy especialmente el Artículo 80, que dispone deberán estar terminados dichos Censos a fin de diciembre venidero, remitiéndoles a esta Zona en Córdoba, en la cual han de tener entrada antes del día 10 de enero próximo.

Con arreglo a lo que dispone al mencionado Artículo 75 del Reglamento de Movilización del Ejército, se hace saber que los propietarios que no se presenten ante los respectivos Ayuntamientos a hacer las incripciones de cuanto anteriormente se indica, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a la requesición, si hubiera lugar a ella, sin derecho a indemización alguna y en primer lugar que los otros. Además serán castigados con multas de 25 a 500 pesetas que se doblarán en caso de reincidencia.

Córdoba 1.º de noviembre de 1953 .—El Teniente Coronel Jefe, José M.ª Sánchez Gómez.

Jefatura de Minas

MINAS **Núm. exp. 10.831**

Núm. 3.972

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Joaquín Aguirre Martínez, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 19 de junio 1952, solicitando Concesión Directa para la mina denominada «Ampliación a Cara al Sol», de mineral Plomo, sita en el término de Alcaracejos, paraje Dehesa de los Acibejos y Arroyo del Perecedero, con una extensión superficial de veintiseis pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el mismo que sirvió para la demarcación de la concesión «Cara al Sol», es decir el ángulo Sudeste del llamado pozo Begoña, desde el que se medirán 100 metros en dirección Norte 43° 30' Este, para colocar la primera estaca.

De 1.ª estaca a 2.ª N. 43° 30' E. 300 metros.

De 2.ª estaca a 3.ª E, 43° 30' S. 200 metros.

De 3.ª estaca a 4.ª S. 43° 30' O. 200 metros.

De 4.ª estaca a 5.ª E. 43° 30' S. 100 metros.

De 5.ª estaca a 6.ª S. 43° 30' O. 800 metros.

De 6.ª estaca a 7.ª O. 43° 30' N. 300 metros.

De 7.ª estaca a 8.ª N. 43° 30' E. 500 metros.

De 8.ª estaca a 9.ª E. 43° 30' S. 100 metros.

De 9.ª estaca a 10.ª N. 43° 30' E. 200 metros.

De 10.ª estaca a 1.ª O. 43° 30' O. 100 metros, cerrando así el perímetro de las 26 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 3 de noviembre de 1953. —El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.037

A N U N C I O

De la subasta para contratación del servicio de recogida de basuras de domicilios particulares

Transcurrido el plazo concedido y no habiéndose presentado licitadores para la subasta que se anuncia por el presente, se convoca nuevamente para que en el plazo a que el mismo hace referencia se presenten los pliegos en la forma indicada en dicho anuncio.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en sesión celebrada el día once de septiembre último, acordó concertar, mediante subasta, el Servicio de recogida de basuras, a domicilios particulares bajo el tipo máximo de licitación de SESENTA Y SEIS MIL PESETAS que el rematante percibirá por mensualidades vencidas. La duración del contrato será de CINCO AÑOS, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. El pliego de condiciones en que será cedido dicho servicio se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles hasta aquel en que tenga lugar la subasta. La garantía provisional se fija en el TRES POR CIENTO del tip de licitación y la definitiva en el SEIS POR CIENTO de la cantidad en que el rematante se compromete a cumplir el Servicio.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte igualmente hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante todo este período podrán presentarse las plicas en dicha oficina. Las proposiciones conforme al modelo que a continuación se inserta, se presentarán suscritas por el licitador o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Secretario de la Corporación, en pliego cerrado, debidamente reintegradas y acompañadas del documento que acredite la constitución de la fianza provisional y de una declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya - Pueblonuevo, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., mayor de edad, de profesión....., vecino de....., con domicilio en calle ..... número....., bien enterado de las condiciones en que será cedido el Servicio de Recogida de Basuras a domicilios particulares, se compromete a cuplir todas las condiciones del pliego en el precio de..... pesetas anuales

Peñarroya-Pueblonuevo..... de ..... de 1953.

BAENA

Núm. 3.904

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario, de las cuotas respectivas al cuarto trimestre, del corriente ejercicio por los conceptos siguientes:

Edificios que carezcan de agua a presión.

Carnes y alcoholes en la zona libre del término.

Casinos y Círculos de Recreo.

Vigilancia de Establecimientos.

Recogida de Basuras.

Servicio de Alcantarillado

Toldos, marquesinas y miradores.

Postes y Palomillas.

Mesas y Veladores.

Kioskos.

Situados de coches de alquiler en la vía pública.

Escaparates, vitrinas y anuncios.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Puertas que abran al exterior.

Inspección de calderas, motores etc.

Inspección y reconocimiento de cabras y vacas de leche; y

Desagüe de canalones en la vía pública, tendrá lugar durante todo el mes del próximo noviembre, en la Recaudación Municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina, advirtiendo a los contribuyentes, que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día 11 del próximo mes de diciembre, sin más notificacion ni requerimiento, en armonía con cuanto dispone el vigente Estatuto de Recaudacion y Apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena, 30 de octubre de 1953.—Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.906

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente de Peñarroya-Pueblonuevo, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de parte interesada, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Francisco Duque Garcia, alistado en el año 1953, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Francisco Duque Iñiguez y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Isidoro y de Ildefonsa; nació en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, el día 3 de diciembre de 1894, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 58 años; su estado era el de casado y de oficio catedrático al ausentarse hace 17 años del pueblo de Peñarroya-Pueblonuevo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Duque Iñiguez que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía. Peñarroya Pueblonuevo, a 28 de octubre, de 1953.—El Alcalde, Miguel Ruiz Calero.

ADAMUZ

Núm. 3.920

Confeccionada la Matrícula Industrial para el próximo año de 1954, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y formularse en su caso las reclamaciones pertinentes.

Adamuz, a 31 de octubre de 1953. —El Alcalde, Manuel Jareño López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.811

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal municipal excedente y Juez municipal del Distrito número Dos de esta capital.

Por el presente, hago constar, que en el expediente juicio de faltas, número 242 del corriente año, por entrada de ganado, contra Miguel Vallejo Ortiz y Juan Morente Salado, de ignorado domicilio y paradero, el primero, se ha practicado la liquidación de costas correspondiente, la cual asciende a la suma de 79'95 pesetas, la cual le corresponde por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al condenado Miguel Vallejo Ortiz, de ignorado domicilio y paradero expido el presente en Córdoba, a 17 de octubre de 1953.—Francisco Perea.—El Secretario, Rafael Pesquero.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA